

Nombre y apellido: Prof. Dr. Claudio Raúl Cuellar

Eje temático elegido: “Derecho y Lenguaje”

Título elegido: *Glosa e interpretación de la letra justinianea en el libro infinido, de Don Juan Manuel: una aproximación léxico-gramatical*

Aquí presentamos someramente algunos de los presupuestos teóricos que articulan una futura investigación sobre la función de la glosa, entendida como comentario gramatical y semántico, producida en el contexto románico universitario, pero abocándonos a producciones verbales tanto de siglo XIII como del XIV. En esta oportunidad, trabajamos, desde una perspectiva léxico-gramatical, la traducción de un pasaje del *Corpus Juris Civilis* en el *Libro infinido*, acaso una sinécdoque de todo el *corpus* conservado de don Juan Manuel, en el que encontramos la presencia (y legitimación discursiva) de la sociedad trinitaria que había caracterizado la alta Edad Media (*oratores, bellatores, labratores*). Y tal como en *El Conde Lucanor* o el *Libro de los estados*—obra esta última a la que remite intertextualmente el *Libro infinido*—, su autor construye, en plena crisis del siglo XIV, una apología a favor no sólo del estamento de los *bellatores* sino también de la ideología señorial pese a la fractura que ostentaba el sistema feudal debido a factores socio-económicos y políticos que caracterizaron dicho siglo. En el *libro infinido* (ca. 1333-1337-1340), opúsculo que don Juan Manuel dedicara a su hijo Fernando Manuel, a quien pretende transmitirle todo su saber experiencial, se advierte, tratando sobre la *justicia*, la adopción de una versión romanceada del *D. 1.1.10., Ulp. 1 reg.: iustitia est constans et perpetua voluntas ius summ cuique tribuendi*¹. Pero en el *libro infinido*, la traducción se contempla un desvío lingüístico que repercute en el plano del sentido: *Et justicia [...] es dar a cada uno lo que merece, haciendo bien por bien et mal por mal...*; si bien prevalece el verboide *dare* con el mismo valor semánticamente ditransitivo (exige OD y OI), este coexiste con la construcción *a cada uno*, hispanización del pronombre relativo, en caso dativo, *cui*, con su función sintáctica inherente (dativo de interés); asimismo, el objeto directo *ius suum*, hispanizado, ofrece una alteración interesante: *lo que merece*; sintácticamente, articulada por una proposición sustantiva de pronombre *lo*+relativo; semánticamente, no se optó por la fidelidad léxica, pues el vocablo *ius*, polisémico desde ya, fue reemplazado por la forma culta *merecer*, que proviene del latín hispánico **merescere* y alude, frecuentemente, al recibimiento de un premio o un castigo por una acción llevada a cabo, lo cual se evidencia en la explicación autoral: *Et aun todos los que an poder de fazer justicia deven más gradescer a dios que les dé lugar para galardonar [f.40r] que para acaloñar. Mas quando forçadamente...se oviere a fazer escarmiento en alguno, siempre...con derecho et con piadad, et sin crueldad de talante.* Este fragmento remite al *Libro de los estados*, en donde la administración de justicia está concentrada a las figuras del primer orden altomedieval, es decir, a los *bellatores*, los únicos capaces de garantizar el mantenimiento del orden. Así, se establece una justicia que sea siempre acorde con la falta cometida: *Et, señor infante, devedés saber que la justicia non es tan solamente en matar omnes, ante es en muchas otras cosas, que así como por justicia matan al que lo mereçe, así es justicia tollerle algún miembro si lo mereçe, o darle fanbre o sed o otros tormentos, segund sus merecimientos, o darle presones graves o ligeras, segund el yerro en que cayó, o desterrarlo por tiempo grande o pequeño, segund su cupla, o penarle en el aver o en la heredad, o tirarle el vienfecho o la onra que toviere, o ferirle o maltraerle de palabra en consejo o en poridad, o mostrarle mal talante [...] Et sil dan la pena más o menos que deven, o dan por yerro la pena que debían dar por el otro, non fazen justiça, ca la justicia es dar a cada uno lo suyo (Libro de los estados, I, cap. XCIII, pág. 281).* Con esto, lo que se intenta demostrar es precisamente que, *contrario sensu* a lo que se afirma, las glosas medievales no se limitaron solo a la traducción y comentario del *Corpus* bizantino, ni se circunscribió a la esfera universitaria, sino también involucró a otros agentes o actores sociales que produjeron obras relevantes en las que la letra justinianea fue completamente manipulada y su sentido, de más está decirlo, alterado sobre todo por el componente ideológico, aunque, en otras obras, también religioso.

¹ Literalmente: “la justicia es la voluntad constante y perpetua de dar a cada uno su propio derecho”.